

- I. Área de quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Guerrero.
- II. Identificación del documento: Versión Pública del Registro o renovación de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre, clave de registro SEMARNAT-UMA-IN 0135-GRO/2015.
- III. Partes clasificadas: Partes correspondientes a correo electrónico, teléfono particular y domicilio; páginas que la conforman: Página 1.
- IV. Fundamento Legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular: MVZ. Martín Vargas Prieto:

VI. Fecha: Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017; número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el Acta No. 02/2017.





DELEGACION FEDERAL GUERRERO. Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamientos y Restauración de Recursos

Oficio Núm. 132.SGPARN.UARRN.1531/2015

Bitácora: 12/U1-0041/10/15 Atención al folio No. 000816

meralisimo José María Morelos y Pavón"

Asunto: Registro de UMAs

001114

ACAPULCO, Gro., a 28 de octubre del 2015.

registro para el establecimiento de una unidad de manejo para la conservación DE VIDA SILVESTRE (UMA).

C. Bryan Salvador Granados Ramos. Nombre o Razón Social:

Domicilio:

Teléfono:

Correo electrónico

g in which Con fundamento en lo dispuesto en los Arbiculos 32 BIS fracciones I, III y Ley General del Equifibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9 fracción XI, 27, 28, 39 40, 86 y 87 de la Ley General de Vida Silvestre; 40 fracción IX, inciso 1) del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012, así como las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, y en vintid de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, esta belegación rederal otorga el presente REGISTRO à la siguiente UMA en su modalidad INTENSIVA, con vigencia INDEFINIDA. XXXIX de la Lev Organica de la Administración Publica Federal; 79 al 87 de la

conservación de uniormacion sobre el Registro de la Unidad de Manejo para la Vida Silvestre (UMA)

Nombre de la UMA: Ubicación

iguanario santa lucta

Superficie autorizada: 0.055 hectareas, 20072015 0.055 hectareas, (550 metros cuadrados)

Supering Clave del registro:

AM. 130

Finalidad de la UMA:

Ejidal Conservación,

Conservación, Brotección M Reproducción, Investigación, Rescate, Exhibición,

Educación Ambiental y Aprovechamiento Comercial.

El/presente registro se otorga para la conservación y manejo de las siguientes especies:

Ŋ.	/*	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	東欧、東欧	ar.	all the		ğ.	
	Nombre		, JuCe	mtidad	No. de		NOM=059-	
	Cientifico	Nombre Comin	M	H S	/S Identifi	Cites	SEMARNAT-	Total
					Caclon			GROSS CARS
	Iguana iguana	Iguana verde	-1-	-4		Si	Si	-5-
	Ctenosaura Pectinata	Iguana negra	-1-	-4-		Si	Si	-5-

era Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4º Piso, Colonia Centro, C.P. 39300. Acapulco, Guerrero. México.



dujeres y he

DELEGACION FEDERAL GUERRERO. Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Aprovechamientos y Restauración de Recursos Naturales.

> Oficio Núm. 132.SGPARN.UARRN.1531/2015 Bitácora: 12/UI-0041/10/15 Atención al folio No. 000816

"2015, Año del Generalisimo José María Morelos y Pavón"

La superficie donde se establecerá la UMA denominada IGUANARIO SANTA LUCÍA, estará delimitada por las siguientes coordenadas en formato Universal Transverse Mercator (UTM):

Cercado perimetral

Vértice	X	Y Y					
1	@309427.75	3 1920410.734					
_ 2	809436.20	4 1920414.292					
3 %	309445.54	4 1920401.839					
4.	309443.76	5 1920378.71¶					
. 5	309427.75	3 1920379.601					
5	309443.765 309427.75						

Jaulas de maneje

у,	K 91. (25° 1/35°	make the same that the same that	
P	Vértice	Wall King of	A Y
4	the second second	\$309428\\$32>	1920402.283
N	= L /2, \ "	3,094,374538	1920404.952
i	TATE OF	3094423,875	\$1,920396.057 *
	4.4	43094401.651	19203839159
,	4 45 1	809433.090	1920384.938

El presente REGISTRO se otorga condicionado al cumplimiento de las siguientes:

CLAUSULAS DE OPERACIÓN

PRIMERA. El presente registro es personal el intransferible y otorga al titular o legitimo poseedor del predio, el derecho de operar la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA)

SEGUNDA. La operación de la UMA debe ajustarse al Plan de Manejo aprobado mediante oficio número 132 SGPÁRN.UARRN.1530/2015, de fecha 28 de octubre del 2015 y a las recomendaciones becnicas que al efecto emita la Délegación Federal en Guerfero (DFG) y en su caso la Direction General de Vida Silvestre (DGVS).

TERCERA. El Representante Legal deperá contar con asesoría técnica especializada en el manejo del hábitat y de las especies dentro de la UMA, en este caso el Responsable Técnico será la Biol. Zaira Zavala Sanchez, en caso de cambio de técnico responsable deberá notificar a la Delegación Federal en Suerrero en un plazo no mayor a guince) dias hábites.

CUARTA. Para el caso de las especies exoticas por ningún motivo serán liberadas o diseminadas al medio natural, en territorio Mexicano.

QUINTA. El aprovechamiento de ejemplares (donaciones y liberaciones) dentro de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), quedará sujeto a la demostración de que son producto de reproducción controlada y no tendrá efectos negativos sobre las poblaciones y, no modificará el ciclo de

era Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4º Piso, Colonia Centro, C.P. 39300. Acapulco, Guerrero. México.

Tél. (744) 4341001 www.semarnat.gob.mx

Página 2 de 5



DELEGACION FEDERAL GUERRERO. Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Aprovechamientos y Restauración de Recursos

> Oficio Núm. 132.SGPARN.UARRN.1531/2015 Bitácora: 12/U1-0041/10/15 Atención al folio No. 000816

"2015, Año del Generalisimo José María Morelos y Pavón"

vida de los ejemplares en el caso de aprovechamiento de partes de ejemplares ni existirá manipulación que dañe permanentemente al ejemplar, en el caso de derivados de ejemplares.

SEXTA. La operación de la UMA deberá estar de acuerdo a lo estipulado en el Plan de Manejo, a las recomendaciones técnicas del responsable técnico quien junto con el titular de la unidad registrada, serán responsables solidarios de las actividades realizadas dentro de la UMA El Plan de Manejo podrá ser modificado por el responsable técnico y el tatular de la UMA en cualquier momento, previa notificación y aprobación de esta Delegación Federal. El Plan de Manejo deberá actualizarse de acuerdo a los objetivos y metas implementadas y comprometidas en a UMA.

SÉPTIMA. Los ejemplares o especimenes que sean utilizados como pie de cría que se hallen en cualquier BMA, son propiedad de la nación y quedaran en resguardo por el titular o legitimo poseedor de la UMA a excepción de aquellos que cuenten con la documentación que avale la legal procedencia de los mismos, de conformidad con lo establecido en el Anticulo 51 de la Ley General de Vida Silvestre.

por el titura, cuenten con la documentación que no conformidad con lo establecido en el Arthoulo o silvestre.

OCTAVA. La importación de especies silvestres para ser integradas como pue de cría solo podrá efectuarse mediante la autorización de la Dirección General de Vida Silvestre, y de conformidad con lo establecido en el Articulo 54 de la T.ev General de Vida Silvestre.

Ley General de Vida Silvestre.

NOVENA. La legal procedencia de ejemplares de la vida silvestre que se encuentran fuera de su hábitat natural, así como de sus partes y derivados, se demostrara con la marca que muestre que han sido objeto de un aprovechamiento sustentable y a la tasa de aprovechamiento autorizada y con la nota de considera de conservaciones por lo anterior a cada entrada a la UMA de remisión o factura correspondiente. Por lo anterior a cada entrada a la UMA de ejempfares de las especies registradas, debera ser actificado a esta Delegación Federal. Queda estrictamente prohibida la liberación y el traslado de ejemplares vivos de especimenes silvestres en el Templeorio Nacional sin la autorización correspondiente, a excepción de que se encuentre especificado dentro del Plan de Manejo autorizado. dentro del Plan de Manejo autorizado.

DÉCIMA. La exportación, comercialización, intercamble y donación de los ejemplares producidos en la UMA, requerirá de la autorización de la Dirección General de Vida Silvestre, así como la comercialización de sus productos o subproductos, sin perjuscio de disposiciones exigidas por obras autoridades competentes en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

UNDÉCIMA. El representante Legal de la UMA, deberá presentar a esta Delegación Federal informes poriódicas

Federal informes periódicos sobre sus actividades, incidencias, contingencias y logros con base en los indicadores de exito, de conformidad a lo establecido en el Artículo 42 de la Ley General de Vida Silvestre y 50 de su Reglamento; estos serán informes anuales de actividades, los cuales deberán entregarse en los meses de abril a junio de cada año, atendiendo lo estipulado en el numeral I del artículo 50 del Reglamento de la citada Ley; asimismo, deberá realizar un informe de contingencias o emergencias que pongan en riesgo a la vida

era Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4º Piso, Colonia Centro, C.P. 39300. Acapulco, Guerrero.



DELEGACION FEDERAL GUERRERO Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Aprovechamientos y Restauración de Recursos

> Oficio Núm. 132.SGPARN.UARRN.1531/2015 Bitácora: 12/U1-0041/10/15 Atención al folio No. 000816

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

silvestre, dentro de los tres días hábiles siguientes a que estos ocurran, dando atención a lo señalado en el numeral II del precepto de Ley señalado.

DUODÉCIMA. El representante legal, deberá notificar a la Dirección General de Vida Silvestre y a la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la muerte de ejemplares por accidentes, enfermedades y/o fenómenos meteorológicos sean o no infecto-contagiosas. Debiendo anexar las necropsias de los ejemplares, realizadas con un Medico Veterinario.

DECIMOTERCERA. De conformidad al artículo 43 de la Ley General de Vida Silvestre, se deberá dar facilidades de acceso a las instalaciones y a la Silvestre, se deberá dar facilidades de acceso a las instalaciones y a la información pertinente al personal de esta Secretaría, para efectuar las visitas de supervisión técnica, las cuates se llevarán a cabo de forma aleatoria o cuando se detecte alguna inconsistencia en el Plan de Manejo, estudios de poblaciones; muestreos, inventarios o informes presentados.

DECIMOCUARTA El presente registro podra cancelarse a petición expresa por el titular de la UMA o por violación de los preceptos estáblecidos en los artículos 122, 123 y 127 de la ley General de Vida Silvestre.

DECIMOQUINTA. El Titular y el Responsable Tecnico de la UMA, así como los terceros que realicen el aprovechamiento serán responsables solidarios de los efectos negativos que este puciena tener para la conservación de la vida silvestre y su hábitat.

DECIMOSEXTA. El titular y el Responsable técnico de la UMA, adoptarán las medidas se trato digno y respetuoso para evitar o disminuar la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor que se pudiera ocasionar a los ejemplares de fauna silvestre durante su aprovechamiento, traslado, exhibición, cuarentena,

fauna silvestre durante su aprovechamiento traslado exhibición cuarentena, entrenamiento, comenciadización ó sacrifició

DECIMOSÉPTIMA. En caso de requerir control de ejemplares y poblaciones que se tornen permudiciales, la Secretaria podra dictar y autorizar, conforme a las disposiciones aplicables, medidas de control que se adopten dentro de la UMA, para lo cual los interesados deperán proporcionar la información correspondientes conforme lo que establezca la Dirección General de Vida correspondiente, conforme lo que establezca la Dirección General de Vida Silvestre, planteando medios y técnicas adecuadas para no afectar a otros ejemplares, a las poplaciones, especies y sus hábitat y evaluando primero la posibilidad de aplicar medidas de control como captura o colecta para el desarrollo de proyectos de recuperación de proyectos de recuperación, actividades de desarrollo reintroducción o de investigación de educación ambiental.

DECIMOCTAVA. Este registro se otorga sin perjuicio de las disposiciones repoblación,

aplicables que competan a otras autoridades Federales, Monicipales.

DECIMONOVENA. Las situaciones no previstas en el presente clausulado se resolverán a juicio de la DGVS y de la DFG quienes podrán solicitar la opinión de los especialistas, los productores o de las autoridades competentes.

era Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4º Piso, Colonia Centro, C.P. 39300. Acapulco, Guerrero. México.

Tél. (744) 4341001 www.semarnat.gob.mx



DELEGACION FEDERAL GUERRERO.
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamientos y Restauración de Recursos
Naturales

Oficio Núm. 132.SGPARN.UARRN.1531/2015 Bitácora: 12/U1-0041/10/15 Atención al folio No. 000816

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

VIGECIMA. Notificar a esta Delegación Federal inmediatamente después de adquirir ejemplares de vida silvestre y que ingresen a la Unidad de manejo registrada, así como comprobar su legal procedencia, llevando las anotaciones de entradas y salidas en una bitácora, para el caso de los ejemplares presentes en la unidad de manejo, deberá inmediatamente comprobar la legal procedencia.

VIGECIMAPRIMERA. En caso de controversta sobre la interpretación y cumplimiento de la presente autorización, las partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales en el Distrito Federal, renunciando "El Poseedor" al fuero que le pudiera corresponder por tazón de su domicilio presente o futuro:

El presente REGISTRO queda sujeto al cumplimiento del presente clausulado, cualquier violación o incumplimiento dará origen a la instauración de un procedimiento administrativo ante la autoridad competente para proceder a la cancelación del registro y lo que resulte.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo:

Atentamente.

El Delegado Federal

MVZ. Martin Vargas Prieto.

Michiar de la Unidad Coordinadora de Delegaciones de la SEMARNAT. México, D. F. MVZ. - Jorge Maksabedian de la Roquetta. Pirector General de Vida Silvestre de la SEMARNAT México, D. F.

SEMARNAT México, D.F. Lic: Maricela del Carmen Ruíz Massieu. - Delegada Estatal de la PROFEPA en Guerrero

WESTERN THE STREET

Expediente.



era Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4º Piso, Colonia Centro, C.P. 39300. Acapulco, Guerrero. México.

